



Convención sobre los Derechos del Niño

Distr. general
10 de julio de 2014
Español
Original: inglés

Comité de los Derechos del Niño

61º período de sesiones

Acta resumida de la 1740ª sesión

Celebrada en el Palacio de las Naciones, Ginebra, el miércoles 26 de septiembre de 2012, a las 10.00 horas

Presidente: Sr. Zermatten

Sumario

Examen de los informes presentados por los Estados partes (*continuación*)

Informe inicial de Albania sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía

Informe inicial de Albania sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados

La presente acta podrá ser objeto de correcciones.

Las correcciones deberán redactarse en uno de los idiomas de trabajo. Deberán presentarse en forma de memorando, incorporarse en un ejemplar del acta y enviarse, *dentro del plazo de una semana a partir de la fecha del presente documento*, a la Dependencia de Edición, Oficina E.4108, Palacio de las Naciones, Ginebra.

Las correcciones que se introduzcan en las actas de las sesiones públicas del Comité se reunirán en un documento único, que se publicará poco después del período de sesiones.

GE.12-46209 (EXT)



* 1 2 4 6 2 0 9 *

Se ruega reciclar 



Se declara abierta la sesión a las 10.05 horas.

Examen de los informes presentados por los Estados partes (continuación)

Informe inicial de Albania sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/ALB/1, CRC/C/OPSC/ALB/Q/1 y Add.1)

1. *Por invitación del Presidente, la delegación de Albania toma asiento a la Mesa del Comité.*
2. **El Sr. Zhurka** (Albania), al presentar el informe inicial de Albania respecto de la aplicación por su país del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño, relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía (CRC/C/OPSC/ALB/1), dice que existen disposiciones especiales para la protección de los testigos y las víctimas de la trata: en 2011 se aprobaron los procedimientos operativos estándar para la remisión y protección de las víctimas de la trata, definiendo las medidas necesarias para identificar, remitir y proteger a las posibles víctimas, incluidos los niños. Otra norma legislativa reciente establece las modalidades de ayuda a las víctimas de la trata y prevé, entre otras cosas, el tratamiento médico y el alojamiento o la asistencia comunitaria gratuitos. Varios equipos multidisciplinarios ofrecen servicios de atención psicosocial, jurídica y médica, formación, apoyo financiero y albergues para estancias de larga duración y promueven la reunión familiar. La supervisión y el seguimiento se llevan a cabo a nivel individual.
3. La Ley de 2009 de protección de testigos ha permitido elaborar programas especiales de protección, gestionados por la Dirección General de Protección de Testigos y Colaboradores de la Justicia y Albania es parte en acuerdos internacionales que tienen en cuenta las necesidades de los testigos. Los Ministerios del Interior, Educación y Ciencia, Salud y Relaciones Exteriores han participado en la redacción de los nuevos procedimientos operativos estándar, así como las organizaciones internacionales y nacionales que luchan contra la trata de niños y que actuaron en la fase de consultas. Se está impartiendo una capacitación *ad hoc* a los agentes de la policía estatal. El reciente examen del mecanismo de remisión para las víctimas de la trata ha dado lugar a que entidades como el Ministerio de Relaciones Exteriores, el Ministerio de Salud y las organizaciones no gubernamentales (ONG) estén tomando parte en su aplicación.
4. **El Presidente** señala que el Protocolo facultativo requiere que el Estado parte presente información sobre los abusos, como los abusos sexuales, además de información sobre la trata. ¿Se benefician todas las víctimas de las mismas normas de asistencia? ¿De qué forma colaboran el sistema de justicia y las fuerzas de policía con las dependencias de protección del niño a nivel regional?
5. **El Sr. Zhurka** (Albania) explica que la legislación de Albania ofrece una protección adecuada a los diferentes casos, adaptada a los requisitos individuales. Se han aplicado medidas destinadas a mejorar los métodos para entrevistar a las víctimas y, en 2011, el Estado parte empezó a organizar salas especiales para entrevistar a los niños víctimas de la prostitución, los abusos y la trata. El paso siguiente consiste en formar a los agentes de policía sobre el uso apropiado de esas salas y ayudarles a mejorar las técnicas de entrevista. El Ministerio del Interior ha firmado un acuerdo con Save the Children con miras a instalar salas de entrevista que tengan en cuenta la sensibilidad del niño, en otras tres direcciones generales de la policía y aplicar programas de formación del personal. Las autoridades competentes están recopilando asimismo información sobre buenas prácticas en esa esfera de sus colegas de otros países europeos. En cuanto al tipo de asistencia prestada a las víctimas infantiles, aclara que 12 direcciones generales regionales emplean a psicólogos a

tiempo completo, que están presentes durante el proceso de entrevistas. El Estado parte está tomando medidas para abordar de forma más idónea los casos y proporcionar una asistencia que no perjudique a los niños.

6. **El Sr. Pashaj** (Albania) declara que el mecanismo de remisión para los niños en situación de riesgo conlleva una evaluación preliminar a cargo de personal especializado en la protección de la infancia. Partiendo de esa evaluación, se constituye un equipo integrado por psicólogos, personal educativo y de la judicatura y representantes de ONG, a fin de brindar servicios y asesoramiento de expertos. Los niños pueden acompañar a sus madres a los albergues para víctimas de la violencia doméstica y existen refugios especiales para las víctimas de la trata. El Gobierno está estudiando asimismo la construcción de albergues especiales para los niños.

7. **El Sr. Zhurka** (Albania) señala que se han adoptado procedimientos jurídicos específicos, que incluyen medidas policiales, con objeto de impedir que los niños sean sacados de Albania sin el consentimiento de los padres. Se ha aprobado una ley sobre vigilancia de las fronteras del Estado, que contiene disposiciones específicas para los menores de edad, y la policía de fronteras dispone de competencias especiales a fin de entrevistar y controlar los documentos de identidad de los menores no acompañados en instalaciones diseñadas con tal fin. La policía y el personal de control fronterizo tiene acceso a la información del sistema nacional de vigilancia de la información y del sistema internacional de información electrónica sobre la delincuencia, así como de los registros nacionales. Si la policía o el personal de control fronterizo sospecha que un menor puede ser víctima de la trata, se pondrán en contacto con una dependencia especial de lucha contra la trata, que se desplazará con miembros del departamento de servicios sociales para hacerse cargo del caso.

8. En virtud de la Decisión de 2009 del Consejo de Ministros sobre estándares y criterios de control en los puntos de cruce fronterizos, se ha impartido una formación a la policía de fronteras sobre procedimientos operativos detallados para todas las comprobaciones *in situ*. No se han escatimado esfuerzos para consolidar el estado de derecho y la cooperación transfronteriza regional. Los puestos de vigilancia fronterizos están dotados de tecnología actualizada y acceso a los datos biométricos y disponen también de información sobre los documentos de viaje de terceros países. La legislación albanesa en materia de extranjería guarda una estrecha relación con las disposiciones del *acervo comunitario* de la Unión Europea, al afrontar problemas como la supervisión de la corriente migratoria, y las evaluaciones de riesgo por lo que hace a la delincuencia transnacional se ajustan a las normas Frontex de la Unión Europea. Entre otras medidas adoptadas figura la creación de un registro electrónico nacional para archivar los datos de todos los extranjeros residentes en Albania y la adopción de medidas relacionadas con la emisión de visados y permisos.

9. **El Presidente** pregunta si se han tipificado como delitos en la legislación albanesa todos los supuestos definidos en el Protocolo facultativo.

10. **El Sr. Zhurka** (Albania) dice que Albania ha tomado medidas recientemente con miras a potenciar sus iniciativas de lucha contra la delincuencia organizada, como la Ley de 2009 para prevenir y combatir la delincuencia organizada y la trata de personas, así como una gama de medidas de prevención que amplían el ámbito de actuación de las autoridades y refuerzan las atribuciones de la judicatura para capturar a los elementos delictivos. La Ley de 2009 de cooperación internacional en asuntos penales se ha diseñado para mejorar la cooperación interjurisdiccional con otros países, mientras que la Ley de 2010 relativa a una moratoria para las lanchas rápidas sirve también de instrumento para luchar contra la trata de personas. Se ha formulado una estrategia multisectorial y un plan de acción destinado a combatir la delincuencia organizada y el terrorismo; se han fijado unos objetivos estrictos y la cooperación entre los organismos de orden público se ha

convertido en una baza fundamental. La policía estatal y los Ministerios del Interior y de Finanzas intervienen en la aplicación de la estrategia.

11. **La Sra. Kodra** (Albania) indica que el Ministerio de Justicia está examinando todas las medidas de justicia juvenil. Se ha creado un grupo de trabajo y un grupo de acción interministerial, y el plan de acción correspondiente comprende una serie de objetivos y, entre ellos, la creación de un marco jurídico global para los niños en conflicto con la ley.

12. **El Presidente** pregunta si se han tipificado todos los delitos enumerados en los artículos 2 y 3 del Protocolo facultativo en la legislación albanesa, si esta última se ha modificado para dar cabida a medidas extrajurisdiccionales y si el Protocolo facultativo sirve de base para esas actividades. Pide, por último, al Estado parte que comente la cuestión de la responsabilidad penal de las personas jurídicas.

13. **El Sr. Kotrane** (Relator para el país respecto del Protocolo facultativo relativo a la venta de niños, la prostitución infantil y la utilización de niños en la pornografía) explica que los Estados partes han de cumplir ciertos requisitos del Protocolo facultativo, entre los que hay que citar la modificación de su legislación penal con miras a garantizar que las definiciones que contiene se ajusten a las utilizadas en el Protocolo facultativo. Por ejemplo, someter a un niño a trabajos forzosos está conceptualizado como venta de niños. Si bien las disposiciones legislativas sobre temas como el trabajo infantil o la adopción ilegal cumplen, en general, las exigencias del Protocolo facultativo, no incluyen las definiciones específicas necesarias. Dado que subsisten ciertas inquietudes motivadas por la aplicación del Protocolo facultativo en el Estado parte, agradecería recibir información sobre las medidas relacionadas con delitos como la posesión de material pornográfico, que aún no se han tipificado en Albania y sobre la responsabilidad penal de las personas.

14. **El Sr. Pollar** pregunta si la venta de niños está tipificada como delito en la legislación del Estado parte.

15. **La Sra. Kodra** (Albania) dice que uno de los artículos de la Ley que prohíbe la trata de niños contiene una disposición que penaliza su venta. Su equipo presentará respuestas por escrito a las demás preguntas formuladas.

16. **El Presidente** declara que es lamentable que la delegación no sea capaz de aportar respuestas a las preguntas del Comité durante el presente debate. Aunque el Comité aceptará las respuestas por escrito, será difícil que tomarlas en consideración en las observaciones finales.

17. **La Sra. Pashaj** (Albania), en respuesta a las preguntas sobre la justicia juvenil, señala que uno de los objetivos estratégicos del Gobierno para el período 2012-2015 reside en proteger a los niños en conflicto con la ley, facilitándoles el acceso a la justicia. Se van a aplicar varias disposiciones, entre las que cabe mencionar la creación en todos los tribunales de una sección para los menores de edad, la capacitación de jueces y fiscales en materia del sistema de justicia juvenil y el incremento del uso de sanciones alternativas. Se están redoblando los esfuerzos para subsanar las lagunas legislativas en lo tocante a los niños infractores menores de 14 años, que carecen de responsabilidad penal según la ley y garantizar su reincorporación satisfactoria a la sociedad. Otro objetivo consiste en velar por la protección de los niños víctimas y testigos de delitos, modificando el Código de Procedimiento Penal, con objeto de mejorar el tratamiento que esos niños reciben en el sistema judicial. Se están tomando medidas para garantizar que todo el procedimiento judicial se lleve a cabo en un entorno que responda a sus necesidades y para formar a todo el personal que se encargue de los niños víctimas y testigos de delitos.

18. **La Sra. Qosja** (Albania), en respuesta a una pregunta de una sesión anterior sobre las explosiones de 2008 en la base militar de Gërdec, dice que el Ministerio de Defensa no había empleado a ningún niño en esa base. Los niños trabajaban para una empresa privada.

19. **La Sra. Sandberg** pregunta qué medidas se han tomado para evitar un desastre de esa índole en el futuro. Convendría saber qué información se ofreció al público acerca de esas explosiones, en especial dado que una opinión pública informada es fundamental para salvaguardar los derechos de las personas. La oradora desea saber si se han adoptado disposiciones para supervisar la situación de los niños empleados en trabajos peligrosos, como la industria minera.

20. **La Sra. Kodra** (Albania) indica que, en agosto de 2012, la inspección laboral culminó un estudio sobre el trabajo infantil, realizado en cooperación con el Ministerio de Trabajo y la Organización Internacional del Trabajo. El Gobierno facilitará al Comité los resultados de ese estudio en cuanto estén disponibles. Se está procediendo en la actualidad a una reestructuración de la inspección laboral, a fin de garantizar que, en el futuro, no se vuelvan a producir sucesos como la explosión de 2008. La explosión se está investigando; los tribunales publicarán los resultados de la investigación, sus recomendaciones y los castigos impuestos una vez finalizado el proceso.

21. **La Sra. Qosja** (Albania) dice que los terrenos en los que se registró la explosión se han catalogado posteriormente como "puntos calientes" de contaminación ambiental, que necesitan rehabilitación. Se está llevando a cabo un proyecto para facilitar las labores imprescindibles de limpieza, en colaboración con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo. El Consejo de Ministros ha decidido proporcionar una compensación financiera a todas las familias afectadas por la explosión y construir nuevas viviendas en las zonas adyacentes. Las dos empresas de municiones empleadas por el Ministerio de Defensa estaban controladas por la Agencia de Abastecimiento y Mantenimiento, de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (NSPA).

22. **El Sr. Cardona Llorens** solicita información adicional sobre las medidas específicas que se tomarán para tratar a los niños menores de 14 años en conflicto con la ley. Pregunta si los niños mayores de 14 años reciben los mismos castigos que los adultos.

23. **El Sr. Gastaud** pregunta si hay en la actualidad algún tribunal especializado en menores de edad que funcione en el Estado parte. Sería útil saber exactamente qué sanciones alternativas se aplican a los infractores juveniles. Agradecería más información sobre los sectores del sistema de justicia que se están reformando.

Se suspende la sesión a las 10.55 horas y se reanuda a las 11.10 horas.

Informe inicial de Albania sobre la aplicación del Protocolo facultativo de la Convención sobre los Derechos del Niño relativo a la participación de niños en los conflictos armados (CRC/C/OPAC/ALB/1; CRC/C/OPAC/ALB/Q/1 y Add.1)

24. **El Presidente** recuerda que en la sesión anterior se formularon muchas preguntas sobre el órgano de supervisión del Protocolo facultativo, la formación de los miembros de las fuerzas armadas en lo tocante a las disposiciones del Protocolo facultativo y los derechos humanos en general, así como sobre las normas por las que se rigen los agentes no estatales, como las empresas privadas de seguridad.

25. **La Sra. Qosja** (Albania) dice que el Ministerio de Defensa no se encarga de supervisar la aplicación del Protocolo facultativo. A los efectos de la formación, el Ministerio de Defensa ha suscrito acuerdos con academias militares y centros de capacitación en Múnich y Ginebra, que imparten cursos en derecho humanitario y represión del delito en las operaciones de mantenimiento de la paz, de conformidad con las normas de la Organización del Tratado del Atlántico Norte (OTAN). Las clases sobre el Protocolo facultativo se incorporarán al plan de estudios de las academias militares a partir de 2013.

26. **El Sr. Zhurka** (Albania) explica que las empresas de seguridad privadas se rigen por una ley de 2001 que establece que deben solicitar a la Dirección General de la Policía

una licencia de apertura. Es ilegal que esas empresas contraten a niños. La policía lleva a cabo controles de todos los posibles empleados, que reciben una formación especial de 50 días de duración antes de someterse a una prueba de ingreso.

27. **El Sr. Madi** (Relator para el país respecto del Protocolo facultativo relativo a la participación de los niños en los conflictos armados) pregunta si en el Estado parte está expresamente prohibido el reclutamiento de niños por agentes no estatales, independientemente de que se haya registrado o no algún caso. El Protocolo facultativo requiere que se cuente con esa legislación. Se necesita, además, mayor información sobre la jurisdicción extraterritorial y la extradición. El orador pregunta si hay algún niño refugiado o solicitante de asilo en el Estado parte que pueda haber participado en un conflicto armado en el extranjero y, en caso afirmativo, qué asistencia se le presta.

28. **La Sra. Qosja** (Albania) dice que el sistema de vigilancia del Ministerio de Defensa no ha identificado ningún caso de menores de 18 años que hayan participado en los conflictos armados de los Balcanes o de Estados europeos con los que Albania haya concertado acuerdos bilaterales. De conformidad con las normas de la OTAN, está prohibido que los miembros de las fuerzas armadas albanesas que tomen parte en misiones de mantenimiento de la paz aborden a un menor de 18 años implicado en un conflicto armado.

29. **La Sra. Pashaj** (Albania) añade que la Ley de protección de los derechos del niño prohíbe la participación de menores de 18 años en los conflictos armados.

30. **El Presidente** dice que muchos niños refugiados no acompañados procedentes de países en conflicto, como Afganistán o Iraq, han llegado a países de la región de los Balcanes. Cabe, por tanto, la posibilidad de que esos niños hayan entrado en el Estado parte. Como esos niños podrían muy bien ser antiguos niños soldados, es importante saber si el Estado parte dispone de mecanismos para identificarlos y prestarles una asistencia adecuada.

31. **El Sr. Zhurka** (Albania) señala que en su país no hay niños refugiados de Afganistán o del Iraq. Albania cuenta con acuerdos bilaterales con la mayoría de los demás países de la región, lo que facilita el retorno de los inmigrantes ilegales. A esos inmigrantes se les presta atención de salud y se les conciertan entrevistas para conocer cuál es su situación. O bien se les autoriza a permanecer en Albania durante un período determinado de tiempo, o bien se hacen preparativos para devolverlos al país desde el que llegaron a Albania. A los inmigrantes ilegales se les proporciona alojamiento.

32. **El Sr. Pollar** recuerda que el artículo 6 del Protocolo facultativo exige a los Estados partes identificar a cualquier antiguo niño soldado que se encuentre en su territorio y dispensarle el tratamiento y la asistencia adecuada para su trauma.

33. **El Sr. Zhurka** (Albania) dice que no se han dado casos de niños que hayan entrado en Albania ilegalmente. En virtud de la legislación vigente, todos los menores no acompañados que entren en Albania, legal o ilegalmente, tienen derecho a asistencia jurídica y social, incluido asesoramiento y alojamiento. No se escatiman esfuerzos para localizar a las familias de los niños y devolvérselos, a menudo mediante acuerdos bilaterales con sus países de origen.

34. **El Presidente** recuerda que, además de las medidas que ya está aplicando, el Protocolo facultativo prevé que el Estado parte prestará a todos los antiguos niños soldados en su jurisdicción la asistencia conveniente para su recuperación física y psicológica y su reintegración social. Aunque quizá se trate, en este momento, de una situación hipotética, el Gobierno debe cerciorarse de que está preparado para facilitar esa asistencia si fuera necesario en el futuro. Invita a los miembros del Comité a formular más preguntas sobre la aplicación de la Convención.

35. **El Sr. Cardona Llorens** pregunta qué medidas se han adoptado para castigar los actos cometidos en virtud de la ley consuetudinaria y los códigos tradicionales (Kanun), como el asesinato de una adolescente en 2012. Convendría saber si los autores de esos actos son sancionados con arreglo al ordenamiento jurídico en vigor y si el proyecto educativo de "Una segunda oportunidad" ha servido para rehabilitar a los niños implicados o afectados por venganzas de sangre.
36. Solicita detalles de las medidas que la Defensoría del Pueblo está adoptando para investigar las denuncias de torturas cometidas contra los niños a raíz de las manifestaciones del 21 de mayo de 2011 y castigar a los autores. El Comité agradecería también información sobre las disposiciones tomadas para evitar que los niños opten por vivir en la calle y para recuperar y rehabilitar a los que ya lo hacen. Sería interesante saber qué ha ocurrido con los 120 niños que, con su familia, fueron expulsados en 2010 de un campamento romaní cerca de la estación de Tirana.
37. **La Sra. Kodra** (Albania) dice que algunas partes del norte de Albania se rigen por el derecho consuetudinario. El Gobierno está poniendo a disposición de la justicia a las personas que han cometido delitos relacionados con el derecho consuetudinario. En algunos casos, los negociadores se esfuerzan por reconciliar a las partes para acabar con los asesinatos por venganzas familiares. La legislación en materia de asistencia social estipula que las madres cabeza de familia, situación que puede ser fruto de un asesinato por venganza, deben recibir todas las prestaciones de la asistencia social.
38. **La Sra. Kamani** (Albania) explica que existe un presupuesto especial para financiar las clases a domicilio a cargo de profesores itinerantes. El Gobierno, en colaboración con la sociedad civil, respalda esas clases a domicilio en asignaturas como música, pintura y tecnología de la información.
39. **El Presidente** indica que se ha formulado la pregunta de si se ha enjuiciado a los autores del reciente asesinato de una adolescente.
40. **La Sra. Kodra** (Albania) aclara que los autores de ese asesinato han sido juzgados y encarcelados. Dichos asesinatos suelen recibir una amplia atención de los medios de comunicación y son calificados de crímenes.
41. En cuanto a los sucesos del 21 de enero de 2011, dice que su delegación presentará respuestas por escrito tan pronto como le llegue más información del Gobierno. Lo mismo hará respecto de la pregunta sobre la Defensoría del Pueblo.
42. Pasando al tema de los 120 niños romaníes desplazados, declara que, como algunas de esas familias no estaban registradas, se ha creado un grupo de trabajo gubernamental a fin de inscribirlos en el registro civil. Todas esas personas, incluidos los niños, están viviendo ahora en una comunidad romaní cerca de Tirana y recibiendo la asistencia y las prestaciones sociales a que tienen derecho.
43. **La Sra. Nonaj** (Albania) señala que se ha elaborado un proyecto de plan de acción que establece las responsabilidades de todos los agentes que trabajan con los niños de la calle.
44. **El Presidente** dice que algunos niños de la calle mendigan o cometen delitos leves, instigados frecuentemente por adultos. Pregunta qué medidas está tomando el Estado parte para afrontar ese problema.
45. **El Sr. Zhurka** (Albania) indica que, a partir de 2010, la policía estatal empezó a elaborar planes para abordar esa situación. Durante el período de 2010-2011, se ha procesado a algunos instigadores adultos de la mendicidad infantil, mientras que, en otros casos, se han solicitado órdenes para proteger a los niños de los adultos que los obligaban a

mendigiar. Se ha redactado un nuevo plan de acción para luchar contra la explotación de niños en la mendicidad y para otros fines delictivos.

46. **El Sr. Gastaud** pregunta qué estudios se han llevado a cabo a fin de establecer el perfil de la población de niños de la calle y determinar por qué acaban allí. ¿Se realizan campañas de concienciación en la televisión y la radio para sensibilizar a la población al respecto?

47. **El Sr. Zhurka** (Albania) indica que, en 2010, la policía estatal analizó sus estadísticas sobre los niños de la calle y los planes de acción ulteriores se basaron en las conclusiones de dicho análisis.

48. **La Sra. Kamani** (Albania) dice que, en un proyecto de ocho años de duración, que ha concluido en fechas recientes sobre el trabajo infantil, se incluyeron estudios a escala nacional respecto de ese trabajo y sus causas. El programa de "Una segunda oportunidad" permite volver a las aulas a los niños que han abandonado la escuela para ponerse a trabajar. Los profesores reciben una capacitación para aprender a tratar debidamente a esos alumnos y, gracias a la cooperación con los gobiernos municipales, se facilita la prestación de servicios sociales a los estudiantes y a sus familias.

49. **El Sr. Cardona Llorens** dice que tiene entendido que el programa está dirigido también a otros niños en circunstancias especiales. ¿Se ha evaluado su eficacia? El Comité ha recibido información en el sentido de que ese programa no toma sistemáticamente en consideración las necesidades psicológicas de los niños.

50. **La Sra. Kamani** (Albania) señala que el programa atiende a unos 800 niños. En 2012, el Ministerio de Educación y Ciencia, en colaboración con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), empezó a evaluar los resultados obtenidos.

51. **El Sr. Cardona Llorens**, resumiendo sus impresiones de las reuniones con la delegación de Albania, declara que el Estado parte ha demostrado la voluntad política necesaria para aplicar las disposiciones de la Convención y está articulando un marco legislativo apropiado. El mayor desafío estriba en la aplicación de las diversas leyes y planes. La lamentable ausencia de un representante del Ministerio de Justicia ha supuesto que algunas preguntas no hayan generado una respuesta satisfactoria. Recuerda a la delegación que deberá presentar en el plazo fijado respuestas por escrito a esas preguntas.

52. **La Sra. Kodra** (Albania) dice que la Defensoría del Pueblo cuenta con una sección especial sobre los derechos del niño, y los defensores regionales se encargan también de los problemas de este. En respuesta a una pregunta anterior sobre la sostenibilidad de las iniciativas de Albania para aplicar la Convención, la Sra. Kodra indica que el Gobierno se está esforzando por descentralizar los servicios sociales y ha delegado la prestación de algunos de ellos en proveedores privados. Se ha creado un organismo público, bajo la supervisión del Consejo de Ministros, destinado a prestar un apoyo financiero a las organizaciones de la sociedad civil, respaldado fundamentalmente hasta la fecha por donantes extranjeros.

53. Tras hacer hincapié en el compromiso asumido por el Gobierno de su país de mejorar la situación de los niños albaneses, señala que su delegación no escatimará esfuerzo alguno para garantizar que las respuestas a las preguntas no contestadas se transmitan al Comité en el plazo establecido.

Se levanta la sesión a las 12.25 horas.